

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Paleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

La tardía e incompleta absorción por el mercado de las regiones no cerealistas del sobrante de trigo existente en la zona liberada dificulta la colocación del que se inmovilizó como prenda para responder de los préstamos otorgados por el Decreto número 142, de 30 de septiembre de 1936.

En atención a ello, y vistas las peticiones de moratoria elevadas por varios prestatarios,

A propuesta de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, he acordado:

Artículo único. Conceder una prórroga general de seis meses a los plazos señalados para cancelación de los préstamos con garantía prendaria de trigo que fueron otorgados conforme a lo establecido por Decreto núm. 142, de 30 de septiembre de 1936.

Burgos, 5 de mayo de 1937.—Fidel Dávila.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Próxima a publicarse la Orden de prohibición de exportación de pieles, y con el fin de que los poseedores de éstas y de cortezas curtientes las ofrezcan a los fabricantes de curtidos, normalizando así la producción de éstos, se hace preciso evitar la elevación de precios que continuas exigencias de vendedores de cueros en fresco y cortezas curtientes de producción nacional vienen realizando, y para ello, este Gobierno General, de acuerdo con la Comisión

de Industria, Comercio y Abastos de la Junta Técnica, ha dispuesto señalar los precios topes para la venta de las clases siguientes de suela:

Suela curtición antigua, con cortezas de raíz de encina, pura, sin carga, a 6 pesetas el kilo.

Suela curtición antigua, con corteza de roble, pura, sin carga, a 7 pesetas el kilo.

Suela curtición antigua, con cortezas de roble, pura, sin carga, fabricación especial de Puerto de Béjar (Salamanca), a 7'50 pesetas el kilo.

Suela curtición mixta, con cortezas y extracto, pura, sin carga, a 6 pesetas el kilo.

Suela curtición rábida, solamente con extracto, pura, sin carga, a 5'75 pesetas el kilo.

Queda terminantemente prohibido que por ningún concepto sean sobrepasados los precios topes fijados para cada clase de suela, castigándose con el máximo rigor las denuncias que se comprueben, acudiendo al informe de la Jefatura de Industrias Civiles de la provincia respectiva en los casos dudosos sobre inclusión de la suela en las clasificaciones que se expresan.

Es de esperar del patriotismo de todos los industriales que intervienen en esta fabricación tan importante en estos momentos, bien facilitando las primeras materias como transformándolas, que procurarán por todos los medios armonizar sus intereses, no creando dificultades que interrumpan o paralicen esta fabricación, lo que obligaría a tomar medidas más radicales que puedan ocasionarles más perjuicios que el procedimiento armónico que se propone.

Por los Gobiernos Civiles se dará inmediata publicación a esta disposición en el "Boletín Oficial" de cada provincia.

Valladolid, 5 de mayo de 1937.—El Gobernador general, Luis Valdés.

GOBIERNO DEL ESTADO

DECRETO-LEY

La abusiva concesión por el Parlamento, sobre todo en los últimos años, de las denominadas pensiones extraordinarias obliga a una severa revisión de las mismas con el fin de evitar que en el actual régimen prevalezcan disposiciones legislativas que en la mayoría de los casos estuvieron inspiradas tan sólo en el favoritismo, en vez de descansar en el reconocimiento notorio de servicios eminentes prestados al país.

No son, por tanto, consideraciones de orden económico las determinantes de este Decreto-ley, ya que con su publicación se pretende, fundamentalmente, que no subsistan determinadas normas que han significado en no pocas ocasiones una concesión graciosa a enemigos destacados del movimiento nacional.

Por análoga razón, y teniendo en cuenta que se trata de pensiones otorgadas por mera liberalidad del Estado, no es dable admitir que cuando los beneficiarios sean personas distintas de las que prestaron los supuestos servicios recompensados y tengan una significación contraria a la que representa la actual situación continúen percibiendo sus haberes, toda vez que ello supondría dispensar al enemigo un trato indiscutible de favor.

En consideración a lo expuesto, dispongo:

Artículo 1.º Quedan sometidas a revisión todas las pensiones extraordinarias o de gracia concedidas a virtud de disposición legislativa que haya sido promulgada con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Artículo 2.º Las Delegaciones de Hacienda de la zona liberada remitirán a la Comisión de Hacienda de la Junta Técnica del Estado, en el plazo máximo de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este Decreto-ley en el "Boletín Oficial" una relación de las pensiones a que se contrae el artículo anterior que sean satisfechas por aquellas dependencias, con indicación de su importe, nombres y apellidos de los beneficiarios y fecha de la ley de concesión. A ese documento habrá de acompañar el informe que, con vista de los antecedentes que concierden necesarios, emitirán dichas Delegaciones acerca de si concurre en cada caso alguno de los dos motivos especificados en el artículo 4.º del presente Decreto-ley.

El cómputo del término señalado en el párrafo anterior tendrá lugar, tratándose de las provincias que en lo sucesivo se vayan ocupando, a partir del día en que para cada una se ordene por la Presidencia de la Junta Técnica.

Artículo 3.º La Comisión de Hacienda, una vez recibidos los datos que le faciliten los organismos provinciales, determinará cuáles son a su juicio las pensiones que deben quedar subsistentes y cuáles han de anularse, formulando al efecto la oportuna propuesta a la Presidencia de la Junta Técnica, que resolverá con carácter inapelable.

Artículo 4.º Las resoluciones anulatorias se basarán en cualquiera de estos dos fundamentos: primero, la significación del causante, contraria a las esencias del movimiento nacional; y segundo, la concurrencia de esa característica—aunque fuese sin deslinde de actividad—en los actuales beneficiarios de las pensiones, en cuyo supuesto la nulidad alcanzará tan sólo a la parte correspondiente al titular o a los titulares en quienes se diese aquella circuns-

tancia, y sin que los no afectados por la medida puedan ostentar en caso alguno el derecho de acrecer.

Artículo 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a las contenidas en este Decreto-ley.

Dado en Salamanca a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete. — Francisco Franco.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 199, de fecha 7 de mayo de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 2.588.

Sección Provincial de Estadística.

RECTIFICACION DEL PADRON DE HABITANTES

Circular.

Según dispone la instrucción 11.ª de la circular de esta Jefatura publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 6 de febrero del corriente año, referente a la rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año 1936, recordada por otra circular inserta en el mismo BOLETÍN del día 13 de abril próximo pasado, y de conformidad con la legislación vigente para este servicio, el plazo señalado para la presentación en esta Sección de toda la documentación relativa a la mencionada rectificación del padrón, a los efectos de su revisión reglamentaria por esta Jefatura, ha terminado con el mes de abril último.

En virtud de ello, se requiere a todos los Ayuntamientos que todavía no han cumplido el mencionado trámite a que lo verifiquen sin más demora, a fin de evitar que la Superioridad se vea obligada a imponer las sanciones procedentes.

Zaragoza, 1 de mayo de 1937. — El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Labarta Sarasa, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Dionisio Tolosana Marcén, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Avelino Casale Guillén, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel del Castillo López, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Manogué Plante, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Bernal Guillén, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Marcelino Arnal Blesa, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Arnal Blesa, vecino de Villanueva de Gállego, habien-

do nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Vicente Burillo, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Vicente Burillo, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Jorge Arruego Oruz, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victor Arnal Catiuela, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 2.539.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Blasco Abadía, vecino de Villanueva de Gállego, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 2481.

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de abril de 1937.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matrícula.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Essex.....	2.726	Manuel Roncalés	4 Agosto, 2	Pedro Ferrer Allué	San Clemente 25.
Whippet.....	3.109	Vicente González	Espoz y Mina, 18	Leandro M.ª Cañada	Miranda, 3, Pamplona.
Ford.....	3.207	Salustiano Blanco	Calatorao (Zaragoza)	Ramón Forcén Gregorio	Epila (Zaragoza).
Citroen.....	3.272	Jesús Lorente Bec	P.º Ebro, 156	Manuel García Arroyo	Madrid.
Idem.....	3.272	Manuel García Arroyo	Madrid.	Manuel Sauras Gracia	Dr. Casas, 3.
Chevrolet.....	3.505	Auto Radio, Ltda	Coso, 87	José Callizo López	Luesia (Zaragoza).
Stewart.....	3.607	Manuel Lorente	Borja (Zaragoza)	Marcelino Jiménez Palacin	Borja (Zaragoza).
Auburn.....	3.686	Esteban Lalana	C.ª Huesca, 75-75	Juan Jiménez López	La Línea (Cádiz).
Banet.....	3.923	Julián Vicente Fraco	Miguel Servet, 26	Pascual Clavero Miguel	Plaza Castelar, 11.
Chevrolet.....	4.384	Francisco Navarro Calvo	Zurita, 14	Lorenzo Artigas Aguarón	Olvega (Soria).
Ford.....	4.498	Juan Jiménez Perrón	Porcell, 8	Nicanor del Río Badía	Utebo (Zaragoza).
Idem.....	4.691	Juan Colón Bosque	Zuera (Zaragoza)	Julián Moncayo Cacho	Tarazona (Zaragoza).
Ford.....	4.771	Jacinto Gascón Cortés	Borja, 42	Vicente Bielsa Ortíz	Porvenir, 21.
Peugeot.....	5.087	Juan Borque. (Depósito)	Camino de los Cubos, 278.	Pedro Ferrer. (Levantamiento)	San Clemente, 25.
Ford.....	5.211	José Albiat Bret.	Caspe (Zaragoza)	Auto Radio, Ltda	Coso, 87.
Dodge.....	5.463	Manuel Navarro. (Depósito)	Espoz y Mina, 2	Manuel Navarro (Cancelación)	Espoz y Mina, 2.
Idem.....	5.463	Manuel Navarro	Idem, 2	Gallur (Zaragoza).	Cansadas, 7.
Ford.....	5.505	Auto Radio, Ltda	Coso, 87	Manuel Navarro Relancio	Armas, 84.
Chevrolet.....	5.550	Pablo Lacampa	San Blas, 89	Antonio Orleáns Laguarda	Leire, 10, Pamplona.
Blitz.....	5.604	Francisco Charlez Burgaz	Alagón (Zaragoza)	Miguel Polo Gascón	Alagón (Zaragoza).
Ford.....	5.623	Eugenio Gil Fuentes	Bárboles (Zaragoza)	Iraburu y Compañía	Iruzun (Navarra).
Idem.....	5.668	Auto Radio, Ltda	Coso, 87	Francisco Romeo Ibañez	Zúñiga (Navarra).
Citroen.....	5.714	Eleuterio Martínez	Santa Catalina, 12	Alejandro Bello. (Depósito)	San Pablo, 28 y 30.
Blitz.....	5.837	Francisco Cerdá. (Depósito)	San Pablo, 28-30	Aquilino Pérez	Grisén (Zaragoza).
Idem.....	5.837	Francisco Cerdá	Idem.	Francisco Cerdá (Cancelación)	Paz, 6.
Austin.....	6.168	Domingo Aguerri	Avenida Madrid, 8	Joaquín Juan Novales	Idem.
Ford.....	6.178	Jesús Sánchez Falces	Dr. Cerrada, 16	Julio San Pío Bonen	Paseo Sagasta, 18.

Zaragoza, 30 de abril de 1937. —El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 2.481

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de abril de 1937.

Número matrícula	Categoría	Inscripción	MOTOR			FORMA	Número de asientos	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
			Marca	Número	Cil.							HP.
6.611	2. ^a	21	Fiat.....	098.539.	4	8	C. interior....		Manuel Izquierdo Canales....	Coso, 5	P.	
6.612	2. ^a	30	Idem.....	098.418.	4	8	Idem.....		Gustavo Freudenthal.....	Paseo Pamplona, 5	P.	

Zaragoza, 30 de abril de 1937.—El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

2.575.—Sos del Rey Católico

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

2.523.—Ainzón

Apéndice al amillaramiento.

2.572.—Vierlas

2.574.—Ambel

2.579.—Torralba de Ribota

Padrón de cédulas personales.

2.550.—Tierga.

Presupuesto municipal ordinario.

2.573.—Bordalba

Rectificación del padrón municipal de habitantes

2.579.—Torralba de Ribota

Recuento general de ganadería.

2.574.—Ambel.

Repartimiento general.

2.572.—Vierlas

Reparto general de utilidades.

2.570.—Urries

MAINAR

Núm. 2.548.

Los días 14 y 15 del actual, de ocho a doce por la mañana y de dos a seis por la tarde, se cobrará en esta Casa Consistorial el primer trimestre del repartimiento general del año actual y atrasos.

Lo que se hace público para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros.

Mainar, 7 de mayo de 1937.—El Alcalde: P. O., Pedro Laencina.

MARIA DE HUERVA

Núm. 2.577.

No conociéndose el actual paradero ni domicilio del mozo Jesús Barrio Ibáñez, hijo de José y de Práxedes, nacido en esta localidad el día 13 de enero de 1917, ni el de sus padres ni representantes, se les cita por medio del presente para que durante los días 11 al 15 del corriente mes se presente a concentración en la Caja de Recluta de Zaragoza núm. 31, en cumplimiento de órdenes superiores, bajo apercibimiento en otro caso de la responsabilidad en que pueda incurrir.

María de Huerva, 8 de mayo de 1937.—El Alcalde, Martín García.

PARACUELLOS DE LA RIBERA Núm. 2.578.

Con la debida autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, durante los días del 15 al 25 del actual ambos inclusive, desde la puesta a la salida del Sol, se hallará colocado veneno estriquina en varios sitios enclavados en la partida denominada «Los Campillos», de este término municipal, con el fin de extinguir los animales dañinos que merodean por aquel terreno.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Paracuellos de la Ribera, 8 de mayo de 1937. — El Alcalde, Antonio Quílez.

SAVIÑAN

Núm. 2.549.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso la plaza de recaudador del repartimiento general de utilidades y demás impuestos que la Corporación le confiera, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los concursantes podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Alcaldía, en el plazo señalado.

Saviñán, 7 de mayo de 1937. — El Alcalde, Iñigo Gracián.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina

JUZGADOS MILITARES

Núm. 2.546.

BARANDA RURRIEL (José), hijo de Gerardo y de Petra, natural de Zaragoza, vecindado en la misma capital, de veintitrés años, de oficio albañil, de estado soltero, y de 1'702 m. de talla, siendo sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba redonda, boca regular, frente estrecha, color sano, aire marcial y domiciliado últimamente en Zaragoza, comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Alférez D. Landelino Menéndez González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Landelino Menéndez.

Núm. 2.547.

LOPEZ SEGUERO (Tomás), hijo de Manuel y de Casimira, natural de Aguarón, Ayuntamiento de la provincia de Zaragoza, vecindado en Tamarite (Zaragoza), de veintitrés años, de oficio labrador, de estado soltero y de 1'750 m. de talla, siendo sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz grande, barba poca, boca grande, color sano, frente estrecha, aire marcial y domiciliado últimamente en Binéfar

(Huesca), comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Juez instructor de la Agrupación de Artillería de Ceuta, Alférez D. Landelino Menéndez González, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Ceuta a veintisiete de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Alférez Juez instructor, Landelino Menéndez.

Núm. 2.567.

ARIZA VIOLADA (Crescencio), hijo de Vicente y de Cecilia, natural y vecino de Torres de Berrellén, provincia de Zaragoza, de 26 años de edad, de estado soltero y profesión labrador, comparecerá en el término de diez días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Galicia, número 19, D. Eduardo Rossi Rivera, el cual se encuentra de guarnición en la plaza de Jaca.

Jaca, seis de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Teniente Juez instructor, Eduardo Rossi Rivera.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.580.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 1 de esta ciudad, se cita por medio de la presente a Isabel Miró, que reside en Villafranca de Ebro, población todavía no liberada por el glorioso Ejército nacional, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída como madre de la menor Pilar Miró en el sumario que instruyo bajo el núm. 63-1937, sobre corrupción de menores.

Al propio tiempo se le instruye también, como madre de dicha menor, del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por si desea mostrarse parte en el sumario por medio de Abogado y Procurador.

Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—P. H., Vicente Isac.

Núm. 2.483.

AOIZ

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de esta villa en providencia de esta fecha dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 83 de 1936, por daños a una viña de la vecina de Aibar Candelas Pérez Loco, hecho ocurrido el día 7 de junio pasado, por medio de la presente se cita al inculcado, Pedro Oneca Zabalza, vecino que fué de Aibar y que últimamente se encontraba en la Legión Extranjera, en Zaragoza, y cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro de quinto día comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Aoiz, 29 de abril de 1937.—El Secretario, Amadeo Mosquera.

Núm. 2.568

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que doña María del Carmen (conocida por María) Burbano Genzor falleció en el pueblo de Pedrola el día 21 de agosto de 1936, en estado de soltera, sin hijos y sin ascendientes y sin haber otorgado testamento.

Y habiéndose promovido expediente sobre declaración de herederos ab-intestato por el Procurador don Alfonso Lozano Cabeza, en nombre y representación de D. Antonio, D. Vicente, D. José María y D. Manuel Burbano Genzor, en solicitud de que se les declare herederos ab-intestato de la causante, doña María del Carmen Burbano Genzor (conocida por María), por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de la repetida doña María del Carmen Burbano Genzor y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en La Almunia a tres de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Antonio Bayona.—Ante mí, Fausto Moya.

Núm. 2.508.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Teodoro Palacín Ruiz, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.509.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Constancio Convalia Marco, vecino de Uncastillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.510

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Juan Arias Endrina, vecino de Uncastillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su

defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.511.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Felisa Palacios Burguete, vecina de Uncastillo y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.512.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Eugenio Convalia Marco, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.513.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá:

Hago saber: Por el presente se cita a Santos Gracia Pemán, vecino de Uncastillo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente a resultas del expediente que se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al

triumfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a haya lugar.

Dado en Sos del Rey Católico a cuatro de mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Juzgados municipales

Núm. 2.581.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a D. Pablo Arjol, vecino que fué de El Castellar (Zaragoza), hoy en ignorado paradero, para que el día 17 del actual, a las diez y media horas, comparezca ante este Juzgado, sito Democracia, 60, 2.º, a fin de celebrar juicio verbal instado por D. José Velasco Callizo, en nombre de D. José Cabrero Salinas, sobre pago de seiscientas pesetas, apercibiendo al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.582.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a D. Miguel Domeque, vecino que fué de Gurrea de Gállego (Huesca), hoy en ignorado paradero, para que el día 17 del actual, a las diez y media horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia 60, 2.º, a fin de celebrar el juicio verbal instado por D. José Velasco Callizo, Procurador, en nombre de D. José Cabrero Salinas, sobre pago de novecientas pesetas, apercibiendo al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

Núm. 2.583.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por el presente se cita y emplaza a D. Miguel Domeque, vecino que fué de Gurrea de Gállego (Huesca), hoy en ignorado paradero, para que el día 17 del actual, a las diez y media horas, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, 60, 2.º, a fin de celebrar el juicio verbal instado por D. José Velasco Callizo, Procurador, en nombre de D. José Cabrero Salinas, sobre pago de mil pesetas, apercibiendo al demandado que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario Vicente Gallarte.

Núm. 2.584.

JUZGADO NUM. 3

D. Lorenzo Asensio Jeliner, Juez municipal del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de capital y costas de un juicio verbal instado ante este Juzgado por D. Carlos de la Lama-Noriega contra D. Lorenzo Correas Correas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, lo siguiente:

Una máquina de coser «Singer», vieja. Una piel reñard. Un gramófono con ocho discos. Varios muebles de diferentes clases (colchones, camas, sábanas,

mantas, baúles con ropa, maletas, visillos, cortinas, servilletas, manteles y varias ropas de diferentes usos de ambos sexos). Dos piezas de tela. Menajes de casa, comedor y cocina y otros varios y múltiples efectos de varias clases.

Valorado todo en 784.95 pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, calle de la Democracia, 60, 2.º, el día 22 del actual, a las doce horas, con las condiciones siguientes:

Los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la cosa o efecto que se desee adquirir.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Todos los efectos objeto de la subasta se hallan en poder del nombrado demandante, y los expondrá al público a partir de la publicación del presente, de cuatro a seis de la tarde, en la Plaza de Aragón, 6, 3.º

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y siete.—Lorenzo Asensio Jeliner.—El Secretario, Vicente Gallarte.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.569.

Sindicato de Riegos de la villa de Magallón.

Anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a los señores regantes para el día 20 de junio próximo en el salón de sesiones de la Casa Consistorial al objeto de celebrar Junta general extraordinarias de regantes para tratar los asuntos siguientes:

A solicitud de varios regantes.

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales documentadas correspondientes a los años en que no se han presentado.

2.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos de la Comunidad para el año económico presente, así como el examen de los presupuestos que han regido durante los años en que no ha habido Junta general para estos fines, conforme previene el art. 14, apartado 2.º, del Reglamento por que se rige el Sindicato de Riegos.

3.º Examen de la Memoria que deberá formular el Sindicato y presentar a la Junta general que se solicita, comprensiva de su gestión, como preceptúa el artículo 14 del Reglamento por que se rige dicho Sindicato, correspondiente a los años en que viene funcionando sin dar cumplimiento al párrafo 1.º del art. 50 del Reglamento de la Comunidad de Regantes.

4.º Elección de Presidente y del Sindicato de la Comunidad, de los vocales del Sindicato y del Jurado de Riegos con sus respectivos suplentes.

5.º Remoción de todos los empleados de la Comunidad y Sindicato, sustituyéndolos por otros si la Junta general así lo estima conveniente, señalando los sueldos o haberes que cada uno de ellos haya de percibir.

Magallón, 8 de mayo de 1937.—El Presidente ejerciente, Elías Frago.—P. S. M.: El Secretario, Victoriano Sánchez.

Núm. 2.601.

«La Zaragozana», S. A., Fábrica de Cervezas.

Desde el día de hoy se pagará por la Caja de la Sociedad el dividendo activo acordado en la última Junta general, contra cupón número 34 de sus acciones y previa justificación de propiedad.

Zaragoza, 12 de mayo de 1937.—El Consejero-Delegado, Salustiano Lon.